



PAS-72-2014

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día trece de enero dos mil dieciséis.

De conformidad a delegación formulada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, contenida en Resolución Administrativa número **07/2016**, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo establecido en los artículos 25, 52 y 61 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Vista la resolución pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero en el recurso de apelación marcado con referencia CA-25-2015, promovido por el Licenciado José Arístides Perla Bautista, Apoderado General Judicial de la Sociedad BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual fue notificada a esta Superintendencia, el día ocho de enero dos mil dieciséis, por medio de la cual el nominado Comité literalmente resuelve:

“”” a) **REVÓCASE** la multa de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$19,887.60) por la infracción a la disposición del Capítulo VIII, Oficial de Cumplimiento, Sección Décima, tercer párrafo, del IUIF.

b) **CONFÍRMASE** la multa de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$5,966.28) por la infracción a la disposición del Capítulo V, Procedimiento, Disposición Séptima del IUIF.

c) **CONFÍRMASE** la multa de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$19,887.60) por la infracción a la disposición del Capítulo IV, Operaciones Sospechosas e Irregulares, Operaciones Múltiples –Transacciones en Efectivo, segundo y tercer párrafo del IUIF.

d) **CONFÍRMASE** la multa de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 27, 842.64) por la infracción a la disposición del Capítulo III, Identificación de Clientes, Normas Particulares, letra a) Aperturas, numeral 5 del IUIF.

e) **CONFÍRMASE** la multa de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS (US\$19,887.60) por la infracción a la disposición del Capítulo III, Identificación de Clientes, Procedimientos en Apertura de Cuentas o Contratos, letra b), párrafo segundo de IUIF.

f) **CONFÍRMASE** la multa de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 27, 842.64) por la infracción

a la disposición del Capítulo III, Procedimiento en Apertura de Cuentas o Contratos letra c) Documentación de Identificación de IUIF.

g) **REVÓCASE** la multa de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$27, 842.64), por la infracción al art. 4 letra h) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos."""

Por tanto, **RESUELVE:**

a) Agréguese la resolución pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;

b) Cúmplase lo resuelto por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero;

c) Emítase mandamiento de pago por la cantidad total de **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 101,426. 76)**

d) Requiérase a la Sociedad **BANCO AZTECA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que realice el pago de dichas multas dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** siguientes a la notificación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y **que presente** a esta Superintendencia el día hábil siguiente a su pago, el respectivo comprobante; advirtiéndosele al Banco, que en caso de no cancelar las multas correspondientes, se certificará la presente resolución y se remitirá a la Fiscalía General de la República para los efectos legales consiguientes.

Notifíquese.

Luis Edgardo Vides Martínez
Director de Asuntos Jurídicos



FDB//TC